



CARTA R.E. N° _____ / 025

SANTIAGO,

09 ENE. 2013

[REDACTED]

El jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", en atención a Resolución Exenta N° 988 de 1° de marzo del 2012, informa a ud., lo siguiente:

Que en relación a su requerimiento de información número AK002P0002594 de fecha 21 de diciembre de 2012, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, en la que solicita se le indique la individualización de la persona que requirió su domicilio. Lo anterior, en atención a la carta RE N° 159 de fecha 25.10.12, en la que se le informa que en este Servicio se recibió una solicitud de acceso a información en la que se requerían datos de su domicilio.

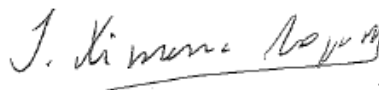
De conformidad a su solicitud, se informa que no es posible acceder a lo solicitado por tratarse de una información de carácter privada en virtud de los artículos 4 y 9 de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de Datos de Carácter Personal. En efecto en virtud de los mencionados artículos el tratamiento de los datos personales, esto es la comunicación de ellos a terceros, solo puede efectuarse cuando dicha Ley u otras disposiciones legales lo autoricen o cuando el titular de los datos consienta en ello, lo que se ve refrendado por el hecho de que los datos personales deben utilizarse solo para los fines para los cuales han sido recolectados, lo que en el caso en comento es para obtener la información de carácter pública, no correspondiendo por tanto, entregar el dato de la persona que requirió la información.

En consecuencia y en conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, esto es: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad,


su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”, se deniega el acceso a la información solicitada.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta en e índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



IRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ
Jefe Subdepartamento Registros Especiales
Por Orden del Director



IXRM/MBA
Distribución:
- La indicada
- Archivo RE